

ORD Nº 2234

ANT.: Ley de Presupuesto 21.516 del 20 de diciembre de 2022.

MAT.: Remite Convenio y Addendum Complementario y Resolución que indica.

PUERTO MONTT, 22 JUN. 2023

DE: **CARLOS MUÑOZ RUIZ**
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (S)

A: **CATALINA LITTIN MENZ**
REPRESENTANTE FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA

Adjunto remito a usted Resolución Afecta Nro.114/01.06.2023 tomada de razón con fecha 22.06.2023 por Contraloría Regional y Addendum Complementario del 21 de febrero de 2023 en relación al Convenio mandato firmado del 19 de diciembre de 2022, de la siguiente iniciativa:

**“SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL”,
CÓDIGO BIP 40032169-0.**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.




CARLOS MUÑOZ RUIZ
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS (S)


CMR/CPN
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. De Inversión

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl

REF.: APRUEBA CONVENIO Y ADDENDUM QUE INDICA

PUERTO MONTT, 01 JUN. 2023

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN AFECTA Nro.G.R.

114

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 19 de diciembre de 2022, celebrado entre el **Gobierno Regional de Los Lagos**, y la **FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa, "**SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL**", Código BIP 40032169-0,
- b) La Resolución Afecta N°145 de fecha 19 de diciembre de 2022 en cuya virtud se aprueba el convenio de transferencia señalado en el visto precedente.
- c) El oficio de Contraloría Regional de Los Lagos N° E300096/2023 por medio del cual se representa la resolución afecta indicada en el Visto anterior, señalando elementos faltantes en el convenio señalado.
- d) La necesidad de incluir dichos elementos en el convenio señalado en la letra a) de estos vistos.
- e) El Addendum de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito en relación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado, en virtud del cual se complementa el mismo, incorporando aquello que la Contraloría Regional de Los Lagos señaló faltar por medio del oficio indicado en la letra c) de estos vistos;
- f) El Certificado Consejo Regional Nro.235/22.07.2022, que da cuenta del acuerdo por el que se aprueba financiamiento de \$792.540.000, correspondiente a esta iniciativa;
- g) La disponibilidad presupuestaria;
- h) La Ley Nro.21.395 que aprueba Presupuesto del Sector Público año 2022 y la Ley 21.516 que aprueba Presupuesto del Sector Público del año 2023.
- i) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- j) Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República, y;
- k) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de transferencia de recursos de fecha 19 de diciembre de 2022, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS** y **Fundación para la superación de la pobreza**, de la iniciativa "**SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL**", Código BIP 40032169-0 y su Addendum de fecha 21 de febrero de 2023, cuyos textos son los siguientes:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**

En Puerto Montt, a 19 de diciembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por su Gobernadora Regional (S) doña **VIVIANA GODOY TOLEDO**, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, **FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante e indistintamente "**FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**", representado por doña **CATALINA LITTIN MENZ**, RUT N° 7.840.601-1, ambos domiciliados en REPUBLICA 580, , Comuna Santiago, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "**SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL**", Código BIP 40032169-0 la cual se denominará indistintamente "**el Programa**".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y **FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA** dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 5.1, letra C de la ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2022, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con competencias para obtener financiamiento para la ejecución de programas de saneamiento de títulos.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 22/06/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03.

FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División Planificación y Desarrollo Regional quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1, letra c, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con los fines señalados.

2° Que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre presupuesto del sector público año 2022, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02 común para todos los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indica en la cláusula sexta de este Convenio, con el fin de que desarrolle el programa "**SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL**", Código BIP 40032169-0.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los **objetivos, procedimientos y actividades** establecidos en el programa "**SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL**", Código BIP 40032169-0, los que se resumen a continuación:

General

Entregar soluciones asociadas a la tenencia de la tierra, que permitan el desarrollo productivo, el emprendimiento y la innovación, para aquellos vecinos y vecinas que vean limitadas sus proyecciones productivas por no contar con título de dominio, en aquellos lugares incluidos en el programa para la regularización de la tenencia imperfecta de la pequeña propiedad de rezago.

Objetivos Específicos

Identificar los distintos casos de los potenciales beneficiarios y determinar el tipo de solución requerida (regularización, partición, subdivisión, posesión efectiva, y resolución de errores de inscripción).

Generar los servicios técnico-jurídicos necesario para la consolidación de la tenencia de la propiedad.

Ejecutar todas aquellas gestiones administrativas, tendientes a brindarles certeza jurídica en la tenencia de sus predios.

Elaborar orientaciones técnicas que permitan a los municipios o a las personas de manera particular, continuar con los procesos de consolidación de la tenencia de la propiedad.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$792.540 (setecientos noventa y dos millones quinientos cuarenta mil pesos), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	M\$ 780.300
CONSULTORIA	M\$ 0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 12.240

Conforme lo establece la cláusula quinta de este Convenio, la transferencia de la Caja 1 asciende a la suma de M\$ 330.225 (trescientos



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 22/06/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

treinta millones doscientos veinticinco mil pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio y su distribución es la siguiente:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	M\$324.105
CONSULTORIA	M\$ 0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 6.210

La Caja 2 asciende a la suma de M\$ 462.315.- (cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos quince mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	M\$ 456.195
CONSULTORIA	M\$ 0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 6.120

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá duración de veinticuatro meses y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados. Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

OCTAVO : El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$ 792.540. (setecientos noventa y dos mil quinientos cuarenta mil pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 458, por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2022, 2023 y 2024 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa", "Consultoría" o "Gastos Administrativos" señalados en la cláusula sexta de este Convenio) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del Convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA deberá entregar al GORE lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
- INFORMES MENSUALES de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 22/06/2023
PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA
Contralor Regional

desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

3. **INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División Planificación y Desarrollo Regional, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA cuando lo estime necesario, una presentación del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

El Gobierno Regional podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos.

Para lo anterior, los ejecutores de este programa deberán ceñirse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República y cumplir con los siguientes lineamientos:

- Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Gobierno Regional o en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- Otorgar al Gobierno Regional o a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al monto transferido.
- Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por el GORE de oficio o previa solicitud fundada del ejecutor o intermediario, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

El GORE podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio o contrato.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el GORE y/o no contengan la rendición de cuentas del periodo a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará al GORE para ejecutar la garantía que obre en su poder, por considerarse tal circunstancia un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el convenio.

Asimismo, el GORE se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundamentamente alguna disconformidad grave, el GORE podrá suspender la entrega de recursos al ejecutor y/o poner término anticipado al convenio.

Si como resultado de la revisión de los Informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediera el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del ejecutor completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo. Asimismo, si el costo efectivo del proyecto fuere, menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el ejecutor deberá restituir el monto transferido que exceda.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 22/06/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

Esto se verificará con la revisión de los saldos en las cuentas corrientes de la Beneficiaria de la transferencia.

DECIMO: La información que el GORE reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

El GORE podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes. El ejecutor autoriza al GORE a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el ejecutor se obliga a lo siguiente:

- Entregar información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el GORE para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, del proyecto de forma que haga notoria la contribución del GORE a su ejecución.
- Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el GORE de los Lagos.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un periodo de cinco años, el ejecutor se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio.

DECIMO SEGUNDO: Para caucionar el oportuno, fiel y total cumplimiento del presente convenio, FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA entregará, previo a la firma de este, una caución o garantía, que puede consistir en cualquiera de los siguientes:

- Boleta de garantía: Este instrumento será pagadero a la vista, tomada a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT 72.221.800-0.
- Póliza de Garantía: Este instrumento debe ser contratado con alguna aseguradora disponible en el mercado, debe estar nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0.
- Certificado de Fianza: Este instrumento debe ser tomado nominativo en una institución de garantía recíproca, a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0.
- Pagaré Notarial: Este instrumento deberá ser firmado ante notario, deberá declarar una deuda por el costo total del programa con el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0 y establecer que será cobrado a la vista y liberando de obligación de protesto. Además, deberá ser suscrito en calidad de aval y codeudor solidario, por el representante legal y por el presidente del Directorio de la entidad receptora de los recursos.

La garantía debe ser por un valor equivalente al 5% del monto total a transferirse, esto es M\$39.627. La vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta por 60 días hábiles corridos luego del término del presente convenio, debiendo estar vigente durante todo el plazo del mismo, En el evento de acordarse la prórroga de dicha vigencia, FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA estará obligado a reemplazar esta caución o garantía, considerando dicha prórroga y los 60 días hábiles siguientes al vencimiento del contrato.

La garantía señalada deberá contener la siguiente glosa: "Para cautelar el oportuno, total y fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA el cual tiene por objeto la ejecución del programa "SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL", Código BIP 40032169-0".

En caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del convenio o se incurra en cualquier incumplimiento por parte de UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, el Gobierno Regional de Los Lagos queda facultado para, sin más trámite, hacer efectiva la garantía. La garantía será devuelta a FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, una vez que se encuentre totalmente ejecutado el programa y se apruebe la rendición final por parte del Gobierno Regional.

DECIMO TERCERO: El GORE podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el ejecutor incumpla gravemente sus obligaciones, entendiéndose que, a lo menos, ello se configura en los siguientes casos:

1. Negar o dificultar las labores de seguimiento.
2. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
3. Cuando el GORE determine mediante un acto fundado la convicción de que no se alcanzará los resultados esperados al proyecto o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable al ejecutor.
4. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada y la efectiva.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional [C.A.R.] - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 22/06/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

5. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable al ejecutor, calificada debidamente por el GORE.
6. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto, simulación de actos o contratos, adulteración o falsificación de documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito).
7. Otras causas determinadas en las leyes y en el presente convenio.

DECIMO CUARTO: La personería de doña VIVIANA GODOY TOLEDO, en su calidad de Gobernadora Regional (S) Región de Los Lagos, consta de Resolución Exenta N° 1783 de fecha 07 de julio de 2022.

La personería de doña CATALINA LITTIN MENZ, para actuar en la representación de la FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, consta de la escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, Repertorio Nro.11352-2021.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CATALINA LITTIN MENZ
REPRESENTANTE
FUNDACION PARA LA SUPERACION
DE LA POBREZA

VIVIANA GODOY TOLEDO
GOBERNADORA REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/MYQ/EGB/PNR

**ADDENDUM COMPLEMENTARIO CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL
CODIGO BIP 40032169-0
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**

En Puerto Montt a 21 de febrero de 2023, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, RUT N° 73.051.300-3, en adelante e indistintamente "FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA", representada por doña CATALINA LITTIN MENZ, RUT N° 7.840.601-1, ambas domiciliadas en Santiago, República 580, se ha acordado el siguiente addendum al convenio de transferencia de recursos que se señala en la cláusula primera de este instrumento:

PRIMERO: Los comparecientes suscribieron, con fecha 19 de diciembre de 2022, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL, Código BIP 40032169-0, aprobado por Resolución Afecta N° 145 de fecha 19.12.2022, representada por Contraloría Regional Los Lagos a través del oficio E300096/2023 en que se hace presente elementos faltantes en el señalado convenio.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento y en forma expresa, los comparecientes, con el objeto de complementar el convenio antes señalado, introduciendo los elementos que se señala faltar en el oficio del órgano contralor indicado en la cláusula precedente, vienen en otorgar el presente addendum complementario, en cuya virtud y con el objeto dicho, se establece el nuevo texto definitivo de las cláusulas que a continuación se indica:

"SEPTIMO: El presente Convenio tendrá duración de veinticuatro meses y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, el que se efectuará dentro del plazo de treinta días contados desde la comunicación de la decisión recaída sobre el informe final del programa. Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: La información que el GORE reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

El GORE podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes. El ejecutor autoriza al GORE a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el ejecutor se obliga a lo siguiente:

- Entregar información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 22/06/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el GORE para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, del proyecto de forma que haga notoria la contribución del GORE a su ejecución.
- Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el GORE de los Lagos.
- Publicar el convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades que tenga obligación de publicar de acuerdo a las normas pertinentes de la Ley 21395.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el ejecutor se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo, por medio de resolución afecta a control previo de legalidad. En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio."

TERCERO: El presente addendum se entiende formar parte integrante del convenio señalado en la cláusula primera del mismo, el que queda plenamente vigente en todo lo no señalado en el presente instrumento.

CUARTO: El presente addendum se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CATALINA LITTIN MENZ
FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CSM/EGB

2.- **REGULARICÉSE** la transferencia de la suma de \$330.225.000.- (trescientos treinta millones doscientos veinticinco mil pesos) con cargo al Subt 33, Ítem 01, Asig. 458, Transferencia de Capital de la iniciativa "SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL", Código BIP 40032169-0, realizada en el mes de diciembre de 2022 con cargo al presupuesto 2022, fundada en razones urgentes de ejecución presupuestaria; en virtud de los principios de eficacia y eficiencia por cuanto resultaba prioritario para el cumplimiento de los fines del convenio y del arribo de su objeto a los beneficiarios; y, siendo posible también por la circunstancia de que en el convenio se estipuló que sus actividades se podrían realizar desde la fecha del mismo, para lo que se requería financiamiento.

3.- **TRANSFERASE** un monto de \$462.315.000 (cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos quince mil pesos), con cargo al Subt 33, Ítem 01, Asig. 458, Transferencia de Capital de la iniciativa "SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL", Código BIP 40032169-0, del Presupuesto del FNDR años 2023 y 2024 según exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas en el convenio para el desembolso.

Avda. Décima Región 480, 4 piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl

Tel. +5665 228 3153

+5665 228 3109

goreloslagos.cl



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 22/06/2023

PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA

Contralor Regional

4.- Por razones de eficiencia y eficacia y continuidad del servicio, atendido el hecho de que las actividades y beneficios del convenio se han ejecutado y han llegado a sus destinatarios desde la fecha del mismo y atendido lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, la presente resolución tendrá efecto retroactivo, rigiendo desde la fecha del convenio, toda vez que ello produce consecuencias favorables para los interesados y no se lesiona derechos de terceros.

ANOTESE, TOMESE DE RAZON Y COMUNIQUESE

ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



DISTRIBUCION:
- Contraloría Regional
- Interesado
- Div. Presupuesto e Inversión Regional GORE
- Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(1)
(2)
(1)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
FUNDACION PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En Puerto Montt, a 19 de diciembre de 2022, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por su Gobernadora Regional (S) doña VIVIANA GODOY TOLEDO, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, RUT N° 73.051.300-3, en adelante e indistintamente "FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA", representado por doña CATALINA LITTIN MENZ, RUT N° 7.840.601-1, ambos domiciliados en REPUBLICA 580, , Comuna Santiago, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "**SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL**", Código BIP 40032169-0 la cual se denominará indistintamente "**el Programa**".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 5.1, letra C de la ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2022, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con competencias para obtener financiamiento para la ejecución de programas de saneamiento de títulos.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03.

FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA administrará el 100% de los recursos del Convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, el Gobierno Regional deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del GORE, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División Planificación y Desarrollo Regional quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa y la División de Presupuesto e Inversión Regional a través de su Departamento de Inversión, encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del GORE podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2022 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.1, letra c, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, con los fines señalados.

2° Que conforme lo faculta la Ley N° 21.395, sobre presupuesto del sector público año 2022, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02 común para todos los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio

del cumplimiento del presente Convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que establece el presente Convenio.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá a FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indica en la cláusula sexta de este Convenio, con el fin de que desarrolle el programa "SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL", Código BIP 40032169-0.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa "SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL", Código BIP 40032169-0, los que se resumen a continuación:

General

Entregar soluciones asociadas a la tenencia de la tierra, que permitan el desarrollo productivo, el emprendimiento y la innovación, para aquellos vecinos y vecinas que vean limitadas sus proyecciones productivas por no contar con título de dominio, en aquellos lugares incluidos en el programa para la regularización de la tenencia imperfecta de la pequeña propiedad en zonas de rezago.

Objetivos Específicos

Identificar los distintos casos de los potenciales beneficiarios y determinar el tipo de solución requerida (regularización, partición, subdivisión, posesión efectiva, y resolución de errores de inscripción).

Generar los servicios técnico-jurídicos necesario para la consolidación de la tenencia de la propiedad.

Ejecutar todas aquellas gestiones administrativas, tendientes a brindarles certeza jurídica en la tenencia de sus predios.

Elaborar orientaciones técnicas que permitan a los municipios o a las personas de manera particular, continuar con los procesos de consolidación de la tenencia de la propiedad.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$792.540 (setecientos noventa y dos millones quinientos cuarenta mil pesos), según el siguiente detalle por ítems:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	M\$ 780.300
CONSULTORIA	M\$ 0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 12.240

Conforme lo establece la cláusula quinta de este Convenio, la transferencia de **la Caja1** asciende a la suma de M\$ 330.225 (trescientos

treinta millones doscientos veinticinco mil pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio y su distribución es la siguiente:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	M\$324.105
CONSULTORIA	M\$ 0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 6.120

La Caja 2 asciende a la suma de M\$ 462.315.- (cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos quince mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	M\$ 456.195
CONSULTORIA	M\$ 0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$ 6.120

SEPTIMO: El presente Convenio tendrá duración de veinticuatro meses y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados. Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de **M\$ 792.540. (setecientos noventa y dos millones quinientos cuarenta mil pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, ítem 01, Asig. 458**, por la vía de Transferencia de Capital durante los años 2022-2023 y 2024 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" , "Consultoría" o "Gastos Administrativos" señalados en la cláusula sexta de este Convenio) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del Convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República

(Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, **FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este Convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. **INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División Planificación y Desarrollo Regional, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto

detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a **FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** cuando lo estime necesario, una presentación del estado del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a su realización, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

El Gobierno Regional podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos.

Para lo anterior, los ejecutores de este programa deberán ceñirse a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República y cumplir con los siguientes lineamientos:

- Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Gobierno Regional o en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- Otorgar al Gobierno Regional o a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al monto transferido.
- Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por el GORE de oficio o previa solicitud fundada del ejecutor o intermediario, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

El GORE podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio o contrato.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el GORE y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará al GORE para ejecutar la garantía que obre en su poder, por considerarse tal circunstancia un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el convenio.

Asimismo, el GORE se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, el GORE podrá suspender la entrega de recursos al ejecutor y/o poner término anticipado al convenio.

Si como resultado de la revisión de los Informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediera el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del ejecutor completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él mismo. Asimismo, si el costo efectivo del proyecto fuere, menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el ejecutor deberá restituir el monto transferido que exceda.

Esto se verificará con la revisión de los saldos en las cuentas corrientes de la Beneficiaria de la transferencia.

DECIMO: La información que el GORE reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

El GORE podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes. El ejecutor autoriza al GORE a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el ejecutor se obliga a lo siguiente:

- Entregar información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el GORE para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.

- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, del proyecto de forma que haga notoria la contribución del GORE a su ejecución.
- Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el GORE de los Lagos.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el ejecutor se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio.

DECIMO SEGUNDO: Para caucionar el oportuno, fiel y total cumplimiento del presente convenio, FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA entregará, previo a la firma de este, una caución o garantía, que puede consistir en cualquiera de los siguientes:

- Boleta de garantía: Este instrumento será pagadero a la vista, tomada a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT 72.221.800-0.
- Póliza de Garantía: Este instrumento debe ser contratado con alguna aseguradora disponible en el mercado, debe estar nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0.
- Certificado de Fianza: Este instrumento debe ser tomado nominativo en una institución de garantía recíproca, a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0.
- Pagaré Notarial: Este instrumento deberá ser firmado ante notario, deberá declarar una deuda por el costo total del programa con el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT: 72.221.800-0 y establecer que será cobrado a la vista y liberando de obligación de protesto. Además, deberá ser suscrito en calidad de aval y codeudor solidario, por el representante legal y por el presidente del Directorio de la entidad receptora de los recursos.

La garantía debe ser por un valor equivalente al 5% del monto total a transferirse, esto es M\$39.627. La vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta por 60 días hábiles corridos luego del término del presente convenio, debiendo estar vigente durante todo el plazo del mismo, En el evento de acordarse la prórroga de dicha vigencia, FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA estará obligado a reemplazar esta caución o garantía, considerando dicha prórroga y los 60 días hábiles siguientes al vencimiento del contrato.

La garantía señalada deberá contener la siguiente glosa: "Para cautelar el oportuno, total y fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA el cual tiene por objeto la ejecución del programa "SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL", Código BIP 40032169-0".

En caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del convenio o se incurra en cualquier incumplimiento por parte de UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, el Gobierno Regional de Los Lagos queda facultado para, sin más trámite, hacer efectiva la garantía.

La garantía será devuelta a FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, una vez que se encuentre totalmente ejecutado el programa y se apruebe la rendición final por parte del Gobierno Regional.

DECIMO TERCERO: El GORE podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el ejecutor incumpla gravemente sus obligaciones, entendiéndose que, a lo menos, ello se configura en los siguientes casos:

1. Negar o dificultar las labores de seguimiento.
2. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
3. Cuando el GORE determine mediante un acto fundado la convicción de que no se alcanzará los resultados esperados al proyecto o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable al ejecutor.
4. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada y la efectiva.
5. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable al ejecutor, calificada debidamente por el GORE.
6. Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto, simulación de actos o contratos, adulteración o falsificación de documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito).
7. Otras causas determinadas en las leyes y en el presente convenio.

DECIMO CUARTO: La personería de doña VIVIANA GODOY TOLEDO, en su calidad de Gobernadora Regional (S) Región de Los Lagos, consta de Resolución Exenta N° 1783 de fecha 07 de julio de 2022.

La personería de doña CATALINA LITTIN MENZ, para actuar en la representación de la FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, consta de la escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, Repertorio Nro.11352-2021.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CATALINA LITTIN MENZ Firmado digitalmente por
CATALINA LITTIN MENZ
Fecha: 2022.12.19 11:00:02 -04'00'

**CATALINA LITTIN MENZ
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN
DE LA POBREZA**

**VIVIANA GODOY TOLEDO
GOBERNADORA REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**

MSM/CMR/MTC/MCE/PMR



ADDENDUM COMPLEMENTARIO CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL

CODIGO BIP 40032169-0

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y

FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA

21 FEB. 2023

En Puerto Montt a , entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, RUT N° 73.051.300-3, en adelante e indistintamente "FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA", representada por doña CATALINA LITTIN MENZ, RUT N° 7.840.601-1, ambas domiciliadas en Santiago, República 580, se ha acordado el siguiente addendum al convenio de transferencia de recursos que se señala en la cláusula primera de este instrumento:

PRIMERO: Los comparecientes suscribieron, con fecha 19 de diciembre de 2022, un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL, Código BIP 40032169-0, aprobado por Resolución Afecta N° 145 de fecha 19.12.2022, representada por Contraloría Regional Los Lagos a través del oficio E300096/2023 en que se hace presente elementos faltantes en el señalado convenio.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento y en forma expresa, los comparecientes, con el objeto de complementar el convenio antes señalado, introduciendo los elementos que se señala faltar en el oficio del órgano contralor indicado en la cláusula precedente, vienen en otorgar el presente addendum complementario, en cuya virtud y con el objeto dicho, se establece el nuevo texto definitivo de las cláusulas que a continuación se indica:

"SEPTIMO: El presente Convenio tendrá duración de veinticuatro meses y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, el que se efectuará dentro del plazo de treinta días contados desde la comunicación de la decisión recaída sobre el informe final del programa. Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: La información que el GORE reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente. El GORE podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes. El ejecutor autoriza al GORE a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el ejecutor se obliga a lo siguiente:

- Entregar información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el GORE para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, del proyecto de forma que haga notoria la contribución del GORE a su ejecución.
- Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el GORE de los Lagos.
- Publicar el convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades que tenga obligación de publicar de acuerdo a las normas pertinentes de la Ley 21395.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el ejecutor se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo, por medio de resolución afecta a control previo de legalidad. En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio."

TERCERO: El presente addendum se entiende formar parte integrante del convenio señalado en la cláusula primera del mismo, el que queda plenamente vigente en todo lo no señalado en el presente instrumento.

CUARTO: El presente addendum se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CATALINA
LITTIN MENZ

Firmado digitalmente por
CATALINA LITTIN MENZ
Fecha: 2023.02.20
18:15:11 -04'00'

CATALINA LITTIN MENZ
FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA



PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



GOBIERNO REGIONAL
DE LOS LAGOS
JEFE JURIDICA



GOBIERNO REGIONAL
DE LOS LAGOS
JEFE JURIDICO